



Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.

TESTIMONIO

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SEGMENTOS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 410-415/420-425MHz PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO MOVIL DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA EN FLOTILLAS (LICITACION No. IFT-11).

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name 'A.', is located on the right side of the page.



ÍNDICE

- I. PRÓLOGO
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- III. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO
- IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA LICITACION.
- V. DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
- VI. DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y LAS OBSERVACIONES, DURANTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA LICITACION
- VII. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS
- VIII. CONCLUSIONES

[Handwritten signature]



I . PRÓLOGO

Con este documento se deja constancia de las acciones derivadas de la participación del Testigo Social IMAT, en el presente procedimiento de Licitación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom, resembling the letter 'A'.



II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Testimonio se entenderá por:

- I. **ABS (Área Básica de Servicio)**: Zona geográfica conformada por uno o varios municipios o demarcaciones territoriales dentro del país. Para los efectos de la Licitación, se podrá otorgar una concesión sobre Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico con cobertura acorde a las ABS especificadas en el *Apéndice J de las Bases*.
- II. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar a un Participante como ganador respecto de uno o más Bloques en la Licitación, en términos de las Bases.
- III. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- IV. **Banda 400 MHz**: Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias de 410 a 415 MHz y 420 a 425 MHz.
- V. **Banda de Frecuencias**: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.
- VI. **Bases**: Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11).
- VII. **Bloque**: Cada una de las porciones de espectro radioeléctrico objeto de la Licitación, identificadas por los Grupos de Frecuencias disponibles con cobertura en la ABS correspondiente que se ofrece de manera indivisible.



- VIII. **Calendario de Actividades**: Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
- IX. **Circuito**: Combinación de dos (2) canales de comunicación que permite la transmisión bidireccional de señales entre dos puntos.¹
- X. **Claves de Acceso**: Conjunto de dos (2) juegos de contraseñas que serán entregadas a cada Participante a través de un documento personalizado y que deberá usar para poder ingresar al SEPRO.
- XI. **Competidor con Baja Tenencia Espectral**: Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que, al evaluarlo como Interesado en su dimensión de GIE, y considerando a los agentes económicos con los que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen influencia, sea reconocido con 200 (doscientos) kHz o menos de espectro radioeléctrico concesionado para uso comercial en las Bandas de Frecuencias para proveer servicios de telecomunicaciones móviles y en la Banda 400 MHz a nivel nacional.
- XII. **Componente Económico**: Monto expresado en pesos mexicanos que resulta de la aplicación de la Fórmula de Conversión.
- XIII. **Componente No Económico**: Variable asociada al incentivo de participación, la cual forma parte de la Fórmula de Conversión.
- XIV. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial**: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XV. **Concesión Única para Uso Comercial**: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de



telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

- XVI. **Concurso**: Conjunto de Rondas que se llevan a cabo para determinar las OVMA por los Bloques disponibles.
- XVII. **Consortio**: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante/Participante Ganador, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los *Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las Bases*.
- XVIII. **Constancia de Participación**: Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XIX. **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XX. **Contraprestación**: Cantidad expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al (a los) Bloque(s) correspondiente(s).
- XXI. **Convenio Privado de Participación Conjunta**: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A de las Bases, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consortio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante/Participante Ganador en la Licitación.
- XXII. **Convocatoria**: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, el cual debe publicarse en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XXIII. **Derechos**: Cantidad expresada en pesos mexicanos que deberán pagar los Interesados y, en su caso, los Participantes Ganadores, que se encuentren en el supuesto señalado en el numeral 6.4.5, por el estudio de la solicitud y, en



su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

- XXIV. Dictamen de Competencia Económica:** Documento que elabora la UCE, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.
- XXV. Dictamen Técnico-Jurídico:** Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.
- XXVI. DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XXVII. Domicilio del Instituto:** Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XXVIII. Folio Único:** Combinación de caracteres alfanuméricos, única e irrepetible, que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXIX. Fórmula de Conversión:** Representación matemática que se utiliza para determinar el Componente Económico de una Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso, por un Bloque específico.
- XXX. Formulario de Competencia:** Formulario contenido en el Apéndice E de las Bases, cuya finalidad es que el Interesado proporcione la información y documentación necesaria que permita evaluarlo en materia de competencia



económica, y que sirve de base para la elaboración del Dictamen de Competencia Económica.

- XXXI. **Formulario de Requisitos:** Formulario contenido en el Apéndice A y sus Anexos de las Bases, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen Técnico-Jurídico.
- XXXII. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la seriedad de la participación del Interesado, Participante o Participante Ganador en la Licitación, según sea el caso, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXXIII. **Grupo de Interés Económico (GIE):** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXXIV. **Grupo de Frecuencias:** Porciones de espectro radioeléctrico agrupadas que se especifican en el *Apéndice K de las Bases*.
- XXXV. **Hoja de Ayuda:** Documento provisto por el Instituto que tiene como objeto *indicar la clave de referencia y la cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos, el pago de la Pena por Retiro o el pago de la Contraprestación.*
- XXXVI. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXXVII. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que haya realizado la Manifestación de Interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las Bases.
- XXXVIII. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXXIX. **LFCE:** Ley Federal de Competencia Económica.



- XL. Licitación:** Procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11).
- XLI. Límite de Acumulación de Espectro:** Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar por ABS, en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en cada uno de los Concursos del PPO, tomando en cuenta tanto el espectro que tiene asignado actualmente en la Banda 400 MHz, como el espectro susceptible de otorgamiento en la Licitación.
- XLII. Manifestación de Interés:** Acto a través del cual una persona física, moral o Consorcio aporta sus datos generales a través del formulario contenido en el Apéndice G de las Bases, con la finalidad de adquirir el carácter de Interesado.
- XLIII. Manual del SEPRO:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas del uso del SEPRO, considerando lo señalado en el *Apéndice B de las Bases*.
- XLIV. Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán enviar avisos e información, así como brindar soporte y apoyo de carácter orientativo a los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores respecto a las etapas, actos y actividades de la Licitación, a través de una dirección de correo electrónico.
- XLV. Nuevo Competidor:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante por Bloque cuando, al evaluarlo como Interesado en su dimensión de GIE y considerando a los agentes económicos con los que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen influencia, no ostente, directa o indirectamente, Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial en las Bandas de Frecuencias para proveer servicios de telecomunicaciones móviles señaladas en el numeral 10 de las Bases ni en la Banda 400MHz.



- XLVI. Oferta:** Postura en Puntos por un Bloque específico en una Ronda determinada.
- XLVII. Oferta Mínima:** Oferta con el valor más bajo que en cada Ronda puede ser seleccionada.
- XLVIII. Oferta Válida:** Oferta seleccionada y confirmada por un participante.
- XLIX. Oferta Válida más Alta (OVMA):** Oferta Válida con el mayor valor en Puntos al término de una Ronda determinada por un Bloque.
- L. Oficialía de Partes:** Oficina del Instituto encargada de brindar servicios centralizados de recepción y despacho de documentación dirigida al Instituto, ubicada en la planta baja del domicilio del Instituto.
- LI. Penal por Retiro:** Monto expresado en pesos mexicanos que deberá cubrir el Participante o Participante Ganador, según sea el caso, si a partir de efectuar un Retiro, el Bloque correspondiente no recibiera una nueva OVMA igual o mayor al término del PPO, salvo la excepción en donde la OVMA retirada sea igual al VMR.
- LII. Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga y entrega una Constancia de participación.
- LIII. Participante Ganador:** Participante en favor del cual se emite un Acta de Fallo.
- LIV. Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO):** Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases el cual tiene como objeto la asignación de Bloques mediante un mecanismo de presentación de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO.
- LV. Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica. www.ift.org.mx
- LVI. Punto:** Valor unitario no monetario utilizado en la presentación de Ofertas Válidas, cuya conversión a dinero se determina por la Fórmula de Conversión.



- LVII. Retiro:** Postura que consiste en abandonar una OVMA vigente de un Bloque.
- LVIII. Ronda:** Periodo de tiempo de 60 (sesenta) minutos, en el cual los Participantes pueden presentar Ofertas Válidas, mantener OVMA, aplicar Retiros o solicitar Dispensas.
- LIX. Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas:** Servicio de radiocomunicación móvil terrestre de voz y datos a grupos de usuarios determinados, utilizando la tecnología de frecuencias portadoras compartidas.
- LX. Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO):** Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto, a través de la cual se llevará a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- LXI. Testigo Social:** Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del procedimiento y su apego a las Bases, y demás disposiciones aplicables.
- LXII. UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
- LXIII. UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LXIV. UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- LXV. Unidad:** Valor unitario asociado a un Bloque requerido para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA.
- LXVI. Unidades de Elegibilidad:** El número de Unidades con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA durante una Ronda determinada.
- LXVII. Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión de un Bloque determinado.



III. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO

En nuestro carácter de Testigo Social con número de registro **PM0AC003** en el Padrón Público de Testigos Sociales y en virtud de haber recibido la adjudicación del " *Servicio de Testigo Social en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410 - 415 / 420 - 425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada en Flotillas (Licitación No. IFT- 11)*" notificada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con oficio IFT/240/UADM/DG-ARMSG/DPA/26/08/001/2022 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. fracción IX, 23 párrafos primero, cuarto y quinto, 24 párrafo primero fracción III, 44 y 49 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y numeral 75 de las Políticas y Bases en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Se emite el presente Testimonio del Servicio del Testigo Social de la Licitación Pública, No. IFT-11, convocada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con el objeto de concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410 - 415 / 420 - 425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada en Flotillas.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA LICITACION

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el **acuerdo P/IFT/310822/459 de fecha 31 de agosto de 2022**, mediante el cual emitió la **Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas** (Licitación No. IFT-11).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimos quintos, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La Licitación IFT-11 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 400 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas por un plazo de 20 años.

Los Bloques que se ofrecen en esta licitación se indican en las Bases en las Tablas:

- Tabla 1. Bloques disponibles ordenados por ABS y Grupos de Frecuencias (1.01A a 9.05T)
- Tabla 2. Bloques disponibles por Grupos de Frecuencias y el ancho de banda asociado.

El *Apéndice J de las Bases* presenta la cobertura específica de cada ABS y en el *Apéndice K de las Bases* se presenta información detallada sobre los Grupos de Frecuencias.

V. DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

1. El Instituto Federal de Telecomunicaciones con fecha 6 de septiembre de 2022 adjudicó al Instituto Mexicano de Auditoría Técnica A.C. el pedido IFT/ADM/028/2022 para prestar el *"Servicio de Testigo Social en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410 - 415 / 420 - 425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada en Flotillas (Licitación No. IFT-11)"*
2. Mediante correo electrónico de fecha **30 de agosto de 2022**, emitido por la representante legal del Instituto Mexicano de Auditoría Técnica A.C., la Lic. Margarita Torres Rivas, y por acuerdo del Consejo Directivo del IMAT, designó a la dupla integrada por el Ing. Guillermo Cañizo Lechuga y el Arq. David Ledesma Ávila, como representantes de este Instituto dentro de los actos desarrollados en el procedimiento licitatorio en comento.
3. En los términos del Anexo Único del referido contrato, se da seguimiento a todas las etapas y cada uno de los eventos que conforman el presente procedimiento y de acuerdo con la calendarización señalada en la



Convocatoria y Bases publicadas, así como las respuestas que emita el Instituto que se consideran parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria

VI. DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS DURANTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA LICITACION.

VI.1 REUNION PRELIMINAR Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL IFT.

Con fecha 30 de agosto de 2022 el C. Federico Saggiante Rangel funcionario público del Instituto Federal de Telecomunicaciones remitió mediante correo electrónico la liga para llevar a cabo una reunión virtual en un horario de 13:00 horas a 14:00 horas para tratar e informar asuntos relacionados con el inicio de la *“Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11)”*.

Estuvieron presentes en esta reunión los representantes del Testigo Social IMAT.

En esta reunión los funcionarios del IFT hicieron una descripción de carácter informativo en relación del objetivo de la Licitación IFT-11 y aspectos generales de las funciones normativas y operativas del IFT en relación al espectro radioeléctrico.

Derivado de la reunión referida, el C. Ulises Castro Gutiérrez, en su carácter de Subdirector de Licitaciones 4 adscrito al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), envió el 30 de agosto de 2022 los nombres de los siguientes funcionarios que fungirían como enlace por parte del IFT, cuyos datos de contacto pueden consultarse en el directorio del IFT:

- Rogelio Molina Álvarez, Subdirector de Licitaciones 2.
- Anna Leticia Hammermuller Valdez, Jefa de Departamento de Licitaciones 2.



- Ulises Castro Gutiérrez, Subdirector de Licitaciones 4.
- Hugo Torres Molina, Enlace de Control Documental y Seguimiento Estadístico de Licitaciones de Espectro.

<https://www.ift.org.mx/conocenos/directorio>

Quienes fungirán como enlace por parte del IFT para el desarrollo del “*Servicio de Testigo Social en la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación de servicio móvil de radio comunicación especializada en flotillas (Licitación No. IFT-11)*”.

VI.2 APROBACION DE LA CONVOCATORIA.

Como se refirió previamente, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el acuerdo P/IFT/310822/459 de fecha 31 de agosto de 2022, mediante el cual emitió la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública IFT-11.

Es de señalarse que el acuerdo referido, indica en primer término el sustento legal en el que se apoya el IFT para poder llevar a cabo una licitación pública a efecto de concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico.

Al respecto, el artículo 6o. párrafo tercero y apartado B, fracción II de la Constitución, señala lo siguiente:

“Artículo 6o.

(...)

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet Para tales efectos, el estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.” (Énfasis añadido)

Asimismo, el artículo 27, párrafos cuarto y sexto de la Constitución, establece lo siguiente:

“Artículo 27.

(...)

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; **y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.**

(...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

(...)” **(Énfasis añadido)**

Por su parte, el artículo 28, párrafos décimo primero y décimo octavo de la Constitución establecen lo siguiente:

“Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de



dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La Ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)” (Énfasis añadido)

Asimismo, el artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución establece los principios de los procesos de licitaciones públicas, que a la letra dice:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán en eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las Bases, procedimientos, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(...)” (Énfasis añadido)



Por otra parte, el artículo 54, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece lo siguiente:

“Artículo 54. El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.

Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales. (...) **(Énfasis añadido)**

En este sentido, el artículo 15, fracción VII de la Ley establece:

*“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:
(...)”*

***VII. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;
(...)”*** **(Énfasis añadido)**

En este orden de ideas, los artículos 78, fracción I y 79 de la Ley establecen las consideraciones para las concesiones de espectro radioeléctrico, que a la letra dicen:

“Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:

I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La propuesta económica;*
- b) La cobertura, calidad e innovación;*
- c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;*
- d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;*
- e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y*
- f) La consistencia con el programa de concesionamiento.*

(...)



Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.

Las Bases de licitación pública incluirán como mínimo:

I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:

- a) Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;*
- b) Las especificaciones técnicas de los proyectos, y*
- c) El proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión;*

II. El modelo de título de concesión;

III. El valor mínimo de referencia y los demás criterios para seleccionar al ganador, la capacidad técnica y la ponderación de los mismos;

IV. Las bandas de frecuencias objeto de concesión; su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas; y la potencia en el caso de radiodifusión. En su caso, la posibilidad de que el Instituto autorice el uso secundario de la banda de frecuencia en cuestión en términos de la presente Ley;

V. Los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público;

VI. La obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad;

VII. La vigencia de la concesión, y

VIII. En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones." (Énfasis añadido)

En relación con la normativa considerada en el Acuerdo, esta representación social pudo verificar la correspondencia con los textos de los artículos citados tanto de la Constitución como de la Ley.

El acuerdo, por otra parte, establece todas las consideraciones técnicas y de procedimiento que la convocatoria debe incluir para cumplir con el marco establecido en la Constitución y en la Ley.



VI.3 DE LAS FECHAS Y PERIODOS DE TIEMPO DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN

VI.3.1 Desarrollo de la actividad

Con oficio No. IFT/222/UER/DG-EERO/172/2022, el Instituto informó a la representación del Testigo Social IMAT, de la aprobación de la Convocatoria, las Bases, Apéndices y Anexos de la Licitación IFT-11 por el Pleno del Instituto en su XVIII Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2022 mediante Acuerdo P/IFT/310822/459

Con oficio No. IFT/222/ UER/DG-EERO/175/2022 se informó de la publicación en el portal de Internet del Instituto del referido Acuerdo, las Bases, sus Apéndices y Anexos correspondientes a la Licitación IFT-1 el cual se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:

<https://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2022licitacion-no-ift-11-servicio-movil-de-radiocomunicacion-especializada-de-flotillas>

DE LA CONVOCATORIA

Mediante oficio No. IFT/222/UER/DG-EERO/178/2022 se informó que el 13 de septiembre de 2022, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) publicó la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación la publicación de la convocatoria de la Licitación No. IFT-11 el cual se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664228&fecha=13/09/2022#gsc.tab=0

Esta representación social pudo verificar la publicación en ambos medios constatando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De igual manera se confirma que se puede descargar sin ningún problema la Convocatoria, Bases y Apéndices correspondientes a la Licitación No. IFT-11. Se incorpora a este informe la evidencia de ambas publicaciones.



Imagen 1. Publicación de la Convocatoria y Bases, en la página de Internet del Instituto

Licitación No. IFT 11 (Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas)

2022 - 3

Documentos para descargar

Acuerdo	📄	...municación Especializada de Flotillas)
Convocatoria DOF	📄	...aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro
Bases de Licitación IFT-11	📄	...frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil
Apéndice A	📄	...licitación No. IFT-11)."
Apéndice A	📄	...ses, sus Apéndices y Anexos. 📄 Versión accesible 📄 21/10/2022
Anexo 1	📄	...:11@ift.org.mx 📄
Anexo 1	📄	...ido. 📄
Anexo 2	📄	📄
Anexo 2	📄	
Anexo 3	📄	

Imagen 2. Publicación de la Convocatoria en el DOF

Martes 13 de septiembre de 2022 DIARIO OFICIAL 247

CONVOCATORIA a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SEGMENTOS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 410-415 / 420-425 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS (LICITACIÓN No. IFT-11).

1. Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es hacer del conocimiento del público en general la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11)".

2. Bloques a licitar

La Licitación No. IFT-11 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Bloques¹ de espectro radioeléctrico ubicados en las Bandas de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas por un plazo de 20 (veinte) años.

Los Bloques que se ofrecen para la presente Licitación se presentan en la Tabla 1 siguiente:



De acuerdo a la revisión que se realizó de los documentos mencionados, se pudo constatar que la Convocatoria, Bases y Apéndices publicados corresponden a la aprobación realizada por el Pleno del Instituto y atienden en consecuencia al cumplimiento de lo señalado en particular en los Artículos 78 y 79 de la Ley.

VI.4 DE LAS FECHAS Y PERIODOS DE TIEMPO DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN

De acuerdo con las Bases Publicadas por el IFT, el Calendario de Actividades de la Licitación es el siguiente:

Tabla 1. Calendario de actividades

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.		
6.1.1 y 6.1.2	Entrega del escrito de Manifestación de Interés. En su caso, entrega de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 19 al 30 de septiembre de 2022
6.1.1	Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de los Folios Únicos y las Hojas de Ayuda con las referencias para realizar el pago de Derechos.	Del 3 al 7 de octubre de 2022
6.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 21 de octubre de 2022
6.1.3	Entrega de la factura del pago de Derechos. Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E.	Del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2022
6.1.4	En su caso, envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la fecha y hora de la cita para llevar a cabo la notificación de la prevención.	A más tardar el 25 de noviembre de 2022
6.1.4	En su caso, notificación de la prevención a aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	A más tardar el 2 de diciembre de 2022
6.1.5	En su caso, desahogo de la prevención de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 5 al 16 de diciembre de 2022
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
6.2.1	Emisión del acuerdo de Constancia de Participación o acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	A más tardar el 17 de marzo de 2023



Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
6.2.2	<p>Publicación del calendario para la notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación y, en su caso, para la entrega de la Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.</p> <p>Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la cita específica para la notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación y, en su caso, para la entrega de las Constancias de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.</p>	A más tardar el 24 de marzo de 2023
6.2.3	<p>Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación, en su caso <i>verificación de cumplimiento de condiciones y entrega de la Constancia de Participación.</i></p> <p>Entrega del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, así como, en su caso, la liberación de la Garantía de Seriedad correspondiente.</p>	Del 27 de marzo al 14 de abril de 2023
Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.		
6.3.1	Sesiones de práctica.	Del 17 al 21 de abril de 2023
6.3.2	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 24 de abril de 2023
6.3.3	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas
Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.		
6.4.1	Emisión del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas
6.4.1	Envío a los Participantes, vía correo electrónico, de la cita asignada para la notificación del Acta de Fallo o, en su caso, liberación de la Garantía de Seriedad.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la

A



Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
		emisión de las Actas de Fallo
6.4.1	Notificación de las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo
6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5	Envío a los Participantes Ganadores, vía correo electrónico, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones. En su caso, envío a los Participantes y/o Participantes Ganadores, vía correo electrónico, de los números de referencia para el pago de las Penas por Retiro correspondientes.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo
6.4.2, 6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5	Acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles (tratándose de Consorcios). Pago de la Contraprestación. Pago de Penas por Retiro (en su caso).	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo
6.4.6 (sic)	Otorgamiento y firma de los títulos de concesión. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores a los que se les haya hecho entrega de los títulos de concesión.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo
14	En su caso, emisión del Acuerdo de Bloques Desiertos.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, al vencimiento del plazo para el pago de Contraprestaciones



VI.5 DESARROLLO DE LA LICITACION:

VI.5.1 Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo

A solicitud de los representantes del Testigo Social IMAT, se tuvo el 14 de septiembre de 2022, con los funcionarios del Instituto, reunión de trabajo por medio electrónico remoto para aclaración de algunas dudas sobre el procedimiento. La reunión fue programada en un horario de 11:30 am a 13:00 pm.

Los temas tratados versaron sobre el seguimiento a la primera etapa de la licitación, en las actividades del calendario en los numerales 6.1.1y 6.1.2 referentes a entrega del escrito de manifestación de interés y la entrega de preguntas respecto a las Bases y sus Apéndices.

Se solicitó información sobre la operación de la Mesa de Ayuda y el posible acceso de los representantes del Testigo Social IMAT para analizar la información presentada.

Para la tercera etapa se consultó si sería factible el acceso a las sesiones de práctica y presentación de ofertas.

Se pidió información respecto algún documento normativo para los plazos de las etapas señaladas en el calendario de eventos, así como si existiera un procedimiento específico para determinar el costo expresado en pesos mexicanos para el MRV (Valor mínimo de referencia) para cada uno de los Bloques de espectro radioeléctrico de la Licitación IFT-11.

A esta temática dieron respuesta los funcionarios del Instituto, refiriendo en su caso la normatividad existente y que analizarían la posibilidad de los accesos solicitados

En la Primera Etapa, conforme a las Bases de la Licitación IFT-11, los eventos a desarrollar son los siguientes:

6.1.1 Manifestación de Interés.

6.1.2 En su caso, entrega de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las